**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 397 DE 2026**

La minuta del presente CONVENIO es la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

Teniendo en cuenta **1)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2)** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **3)** Que la Ley 489 de 1998, prevé en el Artículo 95, que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos (…)" **4)** Conforme a los Estudios Previos y documentos soportes de la plataforma SECOP II, que soportan la etapa de planeación del proceso, se formula y viabiliza el proyecto por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, conforme necesidad, oportunidad, conveniencia. **5)** Que de acuerdo con los estudios previos se tiene que el proyecto viabilizado corresponde a: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCADA VIAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN EN EL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO TAME, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". **6)** Que mediante Resolución No. 5616 del 13 de agosto, la Gerente de Contratación Departamental, de conformidad con la delegación hecha por el Señor Gobernador, ordena la elaboración del presente convenio interadministrativo. **7)** La Gerencia de Contratación Administrativa se circunscribe a la revisión de documentos y trámites de conformidad con la normatividad vigente. **8)** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se obliga a: **1. – GENERALES: a)** El Municipio se obliga con el Departamento a ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo asignado. **b)** Atendiendo lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, el MUNICIPIO será responsable de la aplicación rigurosa de los principios que garanticen la selección objetiva de los subcontratistas, aplicando los procedimientos de selección señalados en la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables y concordantes. **2. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL SUBCONTRATISTA: 1**) Garantizar que en el desarrollo del proyecto se utilicen los elementos, personal técnico y mano de obra que sean necesarios para la ejecución de los trabajos en cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO: PERSONAL. El MUNICIPIO** y los subcontratistas que se contraten para el desarrollo del presente convenio se obligan a ocupar el personal experimentado en el trabajo que se le encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este convenio serán por cuenta de la MUNICIPIO y del subcontratista y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por tanto de su obligación, el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. **2)** Contratar el equipo técnico y operativo de acuerdo a las especificaciones contempladas en los aspectos técnicos. **3)** Destinar la suma entregada por el Departamento en forma exclusiva a la ejecución del proyecto según el plan de inversión presentado y responder ante el Departamento por la correcta ejecución de los recursos y del mismo. **4)** Ejecutar las actividades contempladas en los aspectos técnicos. **5)** Entregar el Record Fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el Desarrollo del mismo y la finalización y entrega del proyecto y presentarlas ante la unidad ejecutora. **6)** Presentar al supervisor del convenio los informes cuando los solicite sobre el desarrollo de la ejecución del presente convenio, así mismo deberá presentar los soportes de la ejecución del mismo una vez finalizado, así como el acta de recibo final y la liquidación firmada por las partes. **7)** Cumplir con los aportes de ley (seguridad social, parafiscales, etc.) del personal contratado para el desarrollo del convenio. **8)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponda de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **9)** Las garantías que constituya el subcontratista o subcontratistas a favor del MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio interadministrativo, deberán ser extendidas al Departamento de Arauca, de manera tal que este se encuentre debidamente asegurado. **10)** Cumplir con lo estipulado en la conservación del medio ambiente

por la Dirección Regional de CORPORINOQUIA Arauca. **11)** Acatar las sugerencias presentadas por la Secretaría de Infraestructura física del Departamento en el marco del Desarrollo del convenio. **12)** Asistencia técnica durante el desarrollo de las obras, contando con personal idóneo, equipos de medición y control de calidad, vehículos para el desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio. 13) Incorporar en su presupuesto los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. **14)** Destinar los recursos del presente convenio exclusivamente a cubrir las actividades estipuladas en el proyecto. **15)** Suscribir el acta de liquidación del convenio, previa presentación de los soportes de ejecución del mismo y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del presente convenio el DEPARTAMENTO se compromete para con EL MUNICIPIO a: **a)** Garantizar que los aportes en dinero se encuentren incluidos en el presupuesto de la presente vigencia. b) Realizar el desembolso de los correspondientes aportes. **c) Exigir al MUNICIPIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido**. d)** Nombrar el funcionario idóneo que supervisará el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Concurrir a la liquidación del Convenio. **f)** Presentar oportunamente las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias respecto a la ejecución del presente convenio. **TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Municipio se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalada en el Decreto 1082 de 2015. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo, las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. **QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del MUNICIPIO, contenidas en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL MUNICIPIO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. El MUNICIPIO se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 471 de 2017 en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones pertinentes. **SEXTA.** PENAL PECUNIARIA: Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio en la plataforma del Secop II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL MUNICIPIO la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO: Si el MUNICIPIO, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto convenio se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. DECIMA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este convenio: Proyecto viabilizado por la Secretaría de Infraestructura, Las disponibilidades Presupuestales, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos que comportan la etapa de planeación del proyecto. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal.